

## LEY I N° 4390

**Artículo 1º** - Establece un sistema de sorteos y premios en el que podrán participar quienes en su carácter de consumidores finales resulten poseedores de los comprobantes -facturas o documentos equivalentes- emitidos por sus operaciones de compra de cosas muebles o por las obras, locaciones y prestaciones de servicios recibidas. Los comprobantes emitidos por los vendedores, locadores o prestadores de servicios deberán cumplimentar los requisitos y condiciones establecidos por la normativa fiscal vigente.

**Artículo 2º** - La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será la Dirección General de Rentas de la Provincia de Río Negro.

Quedan expresamente impedidos de participar en los sorteos los agentes que presten servicios en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 3º** - Los sorteos deberán realizarse con la periodicidad que establezca la Autoridad de Aplicación, en la forma y condiciones que la misma determine y podrán comprender comprobantes emitidos en todo el ámbito provincial o en determinada o determinadas localidades de la provincia.

La metodología de los sorteos deberá ser reglamentada por la Autoridad de Aplicación.

**Artículo 4º** - Los premios deberán consistir en sumas de dinero cuya cuantía deberá definir la Autoridad de Aplicación, con cargo a su presupuesto.

**Artículo 5º** - Facúltase a la Dirección General de Rentas a dictar las normas reglamentarias que fueren necesarias para la aplicación del presente régimen.